

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11464



SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020-.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la

Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

7.- Que, la Asociación Nacional de fútbol Profesional y el Ministerio del Deporte, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Tercera Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la Tercera Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

GRUPO	LOCAL		VISITA	DIA	HORA	ESTADIO	ARBITROS DESIGNADOS
B	U. CATÓLICA	vs	COBRESAL	SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE	11:00	COMPLEJO RAIMUNDO TUPPER (SAN CARLOS DE APOQUINDO)	<ul style="list-style-type: none">• CARMEN GLORIA JARA JARA• EUGENIA MONDACA SUAREZ• KARLA MANCILLA MONDACA• DENISSE RIVERA VALDERAS• RAUL ORELLANA GODOY

A	STGO. WANDERERS	vs	PALESTINO	SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE	12:00	ESTADIO ELIAS FIGUEROA	<ul style="list-style-type: none"> • PABLO QUIROZ ZAMORA • BENJAMIN NIXON JERALDINO • CAMILO PONCE CIFUENTES • ERNESTO PINILLA ORTIZ • JOAQUIN ARRUE VERGARA, • MARIO SANCHEZ YANTEN
A	D.TEMUCO	vs	AUDAX ITALIANO	SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE	12:00	ESTADIO GERMÁN BECKER	<ul style="list-style-type: none"> • JAZMIN LEAL MARTINEZ • CARLOS BAHAMONDE RUIZ • JUAN PUSCHEL GONZALEZ • LLISLEN SANDOVAL PALMA • GREGORY ALARCON NECUL • SERGIO PINELA RIVERA
B	U. DE CONCEPCIÓN	vs	CD. LA SERENA	SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE	17:00	ESTADIO ESTER ROA REBOLLEDO	<ul style="list-style-type: none"> • JACQUELINE VARGAS ERICE • LETICIA CARRASCO PARRA • GONZALO GONZALEZ REYES • NATALIA VERA CHAVARRIA • JUAN MEDINA COLLINAQ
B	COLO COLO	vs	FERNÁNDEZ VIAL	SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE	17:30	ESTADIO MONUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • GENESIS LILLO FOUCAUT • DAYARED RAMÍREZ VALERIO • STEPHANIE CHANDIA CARRERA CONSTANZA SALINAS TRONCOSO • ALEJANDRO MOLINA BRAVO • BARBRA BASTIAS HORMAZABAL
A	D. IQUIQUE	vs	EVERTON	DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE	11:00	COMPLEJO LOS VERDES	<ul style="list-style-type: none"> • MARCELO VERA GARRIDO • PAOLA PIZARRO TORRICO • LEONELA ARAYA REBOLLEDO • MAURICIO VIILDOSO GARRIDO • MARLA ZEPEDA AZOCAR • MARCELO BARRERA ARAVENA
A	D. PTO. MONTT	vs	STGO. MORNING	DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE	11:00	ESTADIO ANTONIO VARAS	<ul style="list-style-type: none"> • YOMARA SALAZAR GUAJARDO • JONAS MUÑOZ SANTANA • DIEGO ZAPATA FLORES • JOSE URIBE URIBE • ALVARO CARCAMO YAÑEZ • SERGIO PINELA RIVERA
B	U. DE CHILE	vs	D. ANTOFAGASTA	DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE	11:00	ESTADIO NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • MONTSERRAT MATORANA ARQUEROS • YASNA MORENO BEROIZA • KATHERINE RODRIGUEZ CONTRERAS • KATHERINE FUENTES CASTILLO, • BARBRA BASTIAS HORMAZABAL

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.